

**ACTA/Nº. NOVENTA Y TRES CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-**En el Salón

de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia de los Magistrados: Licenciados Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Alex David Marroquín Martínez; Doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; Licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz Chicas Bautista, Roberto Carlos Calderón Escobar, Miguel Ángel Flores Durel; Doctor Enrique Alberto Portillo Peña; Licenciados José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez y Paula Patricia Velásquez Centeno. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. MESA JUDICIAL, DEFINICIÓN DE FECHA PARA CONVENCION JUDICIAL; II. EXCUSA 20-E-2021 III. COMUNICACIÓN DE OFICIAL DE INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN EN LA QUE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN CON REFERENCIA NUE 98-A-2021. IV. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN EL PROCESO REFERENCIA 1-21-PC-SCA, V. COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN. a) Informe sobre el rediseño de inmueble para albergar al Juzgado Pluripersonal de Paz de Apopa (Departamento de Ingeniería). b) Reglamento de funcionamiento de Juzgados Pluripersonales de Paz y de Primera Instancia (Dirección de Servicios Técnico Judiciales y Gerencia General de Asuntos Jurídicos). VI. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE

PETICIÓN DEL Licenciado. M Í M G (GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS). Se da inicio a sesión a las nueve horas y cincuenta minutos, **se deja constancia de la ausencia del Magistrado López Jerez y Martínez García;** Preside Magistrada Dueñas, da lectura a la agenda; Magistrado Flores Durel, sugiere que la excusa sea conocida como punto I. Magistrada Chicas, secunda propuesta de Magistrado Flores Durel, pero asimismo propone se conozca de las fechas de la Convención, pues ya está finalizando el año; Magistrado Marroquín, opina que el romano V) se saque de agenda, **Magistrada Dueñas que Preside, somete a votación a los que están de acuerdo con retirar el punto V. relativo a la CASACIÓN 2-C-2020; y de incorporar el sugerido por la Magistrada Chicas como punto I. de la Mesa Judicial: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; Magistrado Ramírez Murcia, opina que hay que proceder a votar por aprobación de agenda; Magistrado Calderón, considera que no hay inconveniente en proceder a la aprobación; Magistrado Pérez Chacón, entiende que el número uno será el sugerido por Magistrada Chicas; el número VI. pasa a ser número II. y se suprime el V. y así sucesivamente se mueven los otros en orden correlativo; **Magistrada Dueñas, da lectura a agenda modificada y somete a votación su aprobación: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; Magistrado Clímaco Valiente,

consulta sobre el punto III), si queda la notificación del Oficial de Información; Magistrada Dueñas confirma que si; y se procede con el punto I . MESA JUDICIAL, DEFINICIÓN DE FECHA PARA CONVENCION JUDICIAL; Magistrada Chicas tiene la palabra y procede a exponer que se decidió que la Convención se llevaría a cabo por zonas: oriental, occidental, paracentral y central; se lograron realizar las de la zona oriental y occidental; quedan pendientes las otras dos, agrega que Mesa Judicial, en reunión acordó proponer a Corte Plena, la propuesta que para las zona paracentral y central, se lleve a cabo en horario de 8:00 am a 12:00 pm. el viernes 26 de noviembre y viernes 3 de diciembre, Convención que se limitaría a la votación para la elección de la Directiva; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación que los días viernes 26 de noviembre y viernes 3 de diciembre del presente año se realice la Convención para las zonas paracentral y central: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Flores Durel, Chicas, Calderón, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; y se procede con punto II. EXCUSA 20-E-2021; **se deja constancia del retiro de la Magistrados Chicas y Flores Durel;** y del ingreso de la licenciada Celia Contreras; procede a exponer la excusa 20-E-2021 relacionada a la casación 10-C-2021; en el que se excusa de conocer la Magistrada Chicas por haber conocido del caso en Segunda Instancia, y el Magistrado Flores Durel, por haber fungido como defensor particular de la imputada; en ese sentido el proyecto de resolución propone declarar legal las excusas manifestadas y separar del conocimiento del recurso a ambos Magistrados, así como llamar a los Magistrados

suplentes Narciso Granados y David Omar Molina Zepeda; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación a los que están de acuerdo con la excusa 20-E-2021, y separar del conocimiento de la casación 10-C-2021, a los Magistrados Sandra Luz Chicas y Miguel Ángel Flores Durel: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Calderón, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; Magistrada Sánchez de Muñoz, manifiesta que tiene observaciones de forma y solicita autorización para entregárselas a licenciada Contreras; **Magistrada Dueñas que Preside, autoriza; y somete a votación para que se llame como Magistrados suplentes en la excusa 20-E-2021 a los licenciados Narciso Granados y David Omar Molina Zepeda: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Calderón, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; se procede al punto III. COMUNICACIÓN DE OFICIAL DE INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN QUE ADMITE RECURSO DE APELACIÓN CON REFERENCIA NUE 98-A-2021; se deja constancia del ingreso de licenciado Giovanni Rosales, procede a exponer y comunica que ingresó a la Unidad de Acceso a la Información, notificación de recurso procedente del Instituto de Acceso a la Información, refiere que en la petición inicial la solicitante requirió información específica en formato de Excel en cuanto a cantidad de personas condenadas por determinado delito; se tramitó en la Unidad, y se solicitó al Instituto de Medicina Legal, y en cuanto a la

parte de las condenas se requirió a la Dirección de Planificación Institucional y a la Unidad de Sistemas Administrativos; ambas Unidades informaron que esas estadísticas de acuerdo a las variables no se generan; por lo que se declaró la inexistencia de información por la manera en que se solicitaron; y se procedió a solicitar al Centro de Documentación, la cantidad de sentencias por el delito requerido, con fundamento a antecedente similar tramitado de esa forma; consecuentemente se entregó a la solicitante informe proporcionado por la Sección de Documentación Judicial, información de la cual, ella podía extraer la información requerida; circunstancia que generó la apelación pues la ciudadana inconforme impugnó, el Instituto de Acceso a la Información, ha admitido y se debe rendir informe de defensa; la Unidad ha elaborado proyecto en el sentido de reforzar el criterio que se proporcionó la información global, a partir del cual la ciudadana puede extraer las variables de la estadística solicitada; **Magistrada Dueñas que Preside, somete a votación para los que están de acuerdo con el proyecto de respuesta a brindar al Instituto de Acceso de Información Pública (IAIP): en el sentido que la apelante sostiene que no se le entregaron las respuestas de los condenados por el delito requerido; argumento que es falso pues si se le entregó la base de datos de sentencias condenatorias para que pudiera extraer los datos de su interés; en el informe de defensa se hará énfasis de tal circunstancia basado en el criterio resolutivo del IAIP: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; **se deja**

constancia de la salida del Magistrado Marroquín; y se procede con punto IV. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN EL PROCESO REFERENCIA 1-21-PC-SCA, (DEPARTAMENTO DE APOYO TÉCNICO LEGAL); se deja constancia del ingreso de los licenciados Carlos Ernesto Vallejo Díaz y Rafael Álvarez; **se deja constancia del retiro de los Magistrados Portillo Peña y Clímaco Valiente;** Magistrada Dueñas que Preside, autoriza; licenciado Vallejo Díaz tiene la palabra procede a exponer notificación de la Sala de lo Contencioso Administrativo en proceso con referencia 1-21-PC-SCA, **se deja constancia del ingreso de Magistrado Martínez García; se deja constancia del ingreso de Magistrado Marroquín;** y se procede con punto V. COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN. a) Informe sobre el rediseño de inmueble para albergar al Juzgado Pluripersonal de Paz de Apopa (Departamento de Ingeniería); Magistrado Pérez Chacón expresa que este punto se trae a Corte Plena, como informe de la estructuración del edificio para albergar a Juzgado pluripersonales, en cuanto a distribución espacial, así en atención a lo mencionado en sesión pasada, relativo al anteproyecto -de la Ley Orgánica Judicial- respecto a la configuración de los Juzgados pluripersonales, se trae a conocimiento el Reglamento, para que estén preparados en caso de separación; **se deja constancia del retiro de Magistrado Flores Durel;** se deja constancia del ingreso a sesión de licenciado Vladimir Miranda e Ingeniero Torres; manifiesta que con la finalidad de resolver definitivamente lo relativo a la infraestructura actual de locación de los Juzgados pluripersonales de Paz de Apopa, se ha propuesto utilizar el inmueble que actualmente se utiliza como

Bodega en el kilómetro 12 en Apopa, con adecuaciones se propone separarlos uno en el primer nivel donde asimismo se ubicaran salas de audiencias; Magistrada Dueñas, menciona que ahí también se encuentra el Juzgado de Instrucción de Apopa, cuyo local no tiene funcionamiento, que es conveniente dejar las tres sedes judiciales juntas; Magistrado Pérez Chacón, manifiesta que el óbice es el espacio para dejarlos juntos, por lo que no sería conveniente dejar en el local propuesto a los tres Juzgados; Ingeniero Torres, menciona como alternativa el edificio que se encuentra ubicado a la par, donde hay edificación que será demolida pero pueden hacer las averiguaciones para instalar el Juzgado de Instrucción; Magistrada Dueñas, afirma que tienen mucha comunicación entre si y es importante que se encuentren cerca los tres; Ingeniero Torres, expresa que se analizarán las readecuaciones pero reitera que se ha considerado su demolición, no por problemas de estructura, aclara sino por remodelación; Magistrada Dueñas, sugiere que se consideren asimismo los parqueos; Magistrada Chicas, manifiesta que la demolición llevará tiempo y consulta como se procederá en el inter, a su vez si se ha considera estacionamiento; Ingeniero Torres, asegura que hay espacio suficiente para ello, y en el presupuesto del próximo año se ha considerado la remodelación; Magistrado Clímaco Valiente, manifiesta que en estos temas el aspecto técnico tiene que ver, le parece atinada la propuesta de los Tribunales, para que se adecúen en un espacio, en beneficio de los usuarios y empleados; Ingeniero Torres, prosigue en cuanto a los espacios, afirma que se ha procurado que éstos sean del mismo tamaño, se incluyen baños para los usuarios, solo quedaría pendiente la propuesta final para la ubicación del Juzgado de Instrucción

de Apopa; Magistrada Dueñas, consulta cuando se empezaría la construcción; Ingeniero Torres, responde que ya está construido solo tendrían que ver la adecuación; Magistrado Pérez Chacón, expresa que dentro del inmueble hay dos edificios, en uno se propone la ubicación de los Juzgados pluripersonales de forma separada y equilibrada; y en el otro edificio se trasladaría el de Instrucción, a raíz de propuesta, el cual inicialmente se pensaba demoler, pero a sugerencia de la Magistrada Dueñas, se retoma que estén cerca y se adecuarán para ello; de tal forma, luego se propondrá el diseño de este último; Ingeniero Torres, en ese sentido, reitera que debía informar el cambio en el diseño de demolición a readecuación, agrega que han estado abandonados por muchos años y el tema del estacionamiento está resuelto pues hay suficiente espacio; Magistrado Ramírez Murcia, pregunta el área y si es propiedad del Órgano Judicial; Ingeniero Torres, responde que mide aproximadamente una manzana y fue adquirido aproximadamente en el año 2006 por la Corte; Magistrada Dueñas que Preside manifiesta que se dan por informados del diseño y se procede con el literal b) Reglamento de funcionamiento de Juzgados Pluripersonales de Paz y de Primera Instancia (Dirección de Servicios Técnico Judiciales y Gerencia General de Asuntos Jurídicos); se deja constancia del ingreso de la licenciada Quiriam Pinto, tiene la palabra y manifiesta que se trae a consideración el Reglamento, documento que se realizó con el acompañamiento de la Dirección de Planificación Institucional y la Dirección de Servicios Técnicos Judiciales, para poner en conocimiento del proyecto a la Comisión de Modernización; deja la palabra al licenciado Vladimir Miranda, quien expone que actualmente están en

funcionamiento juzgados pluripersonales con sus propias competencias; sin embargo, comparten instalación y personal lo cual ha generado inconvenientes administrativos y actividades propias del Juzgado; según estudios de la Dirección de Planificación Institucional se concluyó la conveniencia de un Reglamento, que establezca lineamientos que regule el quehacer de las sedes judiciales en lo relativo a organización y funcionamiento, en beneficio de la Institución y de los usuarios, procede a dar lectura al objeto, ámbito de aplicación, facultades de desarrollo y funcionamiento, aspectos generales de la competencia de cada uno, funciones de Secretarios, clasificación de expedientes, administración, personal; Magistrada Dueñas, consulta respecto a si se deja estipulado el nombramiento; licenciado Vladimir Miranda, responde que sí; Magistrada Chicas, consulta sobre el apartado que establece el personal común si se le hace de conocimiento del otro Juez; licenciado Vladimir Miranda, manifiesta que hay disposición que el Juez administrador tiene la responsabilidad de generar el mejor ambiente y la comunicación; Magistrado Pérez Chacón, consulta si al momento de la evaluación por parte del Juez que tiene a cargo la administración en el año calendario que recae le corresponde, el otro Juez que no tenga la administración puede ser participe de alguna manera de esa evaluación o brindar su propia observación; así dada la observación de la Magistrada Chicas, es importante agregar un apartado que lo contemple y que le de participación en este aspecto; Magistrado Calderón, considera que de acuerdo a lo planteado puede no haber consenso y es importante establecer solución; Magistrada Chicas, en sintonía con Magistrado Pérez Chacón, considera que cuando a un Juez le toque la evaluación, escuche al otro Juez por

posibles observaciones no detectadas; Magistrado Clímaco Valiente, de acuerdo con Magistrada Chicas, en atención al artículo 10; Magistrada Dueñas, consulta sobre solución; licenciado Stanley, comenta que se hará inclusión para que el concepto quede más preciso; agrega que a partir del artículo se encuentran la actividades de naturaleza administrativa; Magistrada Dueñas, consulta cual es el personal compartido al que se refiere, pues generalmente se tienen en individual; licenciado Stanley responde que en ocasiones se tiene 1 ordenanza u otras; Magistrada Chicas, sugiere que se unifique términos entre común y compartidos; Magistrado Ramírez Murcia, manifiesta que desde el punto de vista objetivo hay labores a realizar independientemente que sean dos jueces tales como notificador y ordenanza; enfocarse en la labor general en cuanto al control administrativo y respetarse el apoyo jurisdiccional; debería incorporarse inciso final de las decisiones en cuanto al personal, debiendo comunicar al otro Juez; Magistrado Marroquín, opina que el problema real es del Juez que tiene la decisión administrativa, pues el malestar general es que se considera el Jefe del otro y esta es la parte que hay que resolver; Magistrado Ramírez Murcia, en el mismo sentido del Magistrado Marroquín, debe dejarse claro el rol; Magistrado Pérez Chacón, manifiesta en cuanto el artículo 11, y las competencias delegadas, habría que analizar si es suficiente o agregar más; Magistrado Marroquín, comenta si en los literales de las letras c) o d), sería de ayuda dejar claro al personal que se refiere; pues en abstracto es otra la práctica, por lo que reitera en cuanto a especificar el personal común y su control, debiendo comunicar al otro en cuanto a decisiones que les conciernen; licenciado Stanley, enuncia disposiciones, en cuanto al artículo

6 la participación del Juez titular, para conceder permisos por ejemplo del personal común; luego hay disposiciones finales relacionadas al ambiente laboral para clarificar un cordial trato en beneficio del servicio que se brinda; artículo 28 cualquier circunstancia que surja debe ser resuelta conforme a competencia o elevarlo al Pleno de la Corte; Magistrada Dueñas, manifiesta que Corte no puede involucrarse en cuanto a los empleados; refiere el caso que causo perjuicios; Magistrado Marroquín, considera que disposiciones generales, no resuelven problema, por ello reitera, agregar lo que sugirió anteriormente; Magistrado Pérez Chacón, en sintonía con Magistrado Marroquín, debiendo detallar de manera taxativa; licenciado Stanley, continúa con el artículo 11 en cuanto a los turnos y el personal común; Magistrado Clímaco Valiente, consulta sobre el personal común, sugiere que un cambio en el epígrafe de dicho artículo especificando dicho personal; Magistrada Chicas, consulta sobre el turno y personal; Magistrada Dueñas, afirma que no tiene injerencia; Magistrado Pérez Chacón, manifiesta que dado lo discutible del asunto sugiere sistematizarlo, recibir sugerencias el día viernes de la siguiente semana en la Comisión de Modernización, para continuar y avanzar; licenciado Stanley, continua con capítulo III, artículo 13, respecto a los libros que corresponde llevar; artículo 14, en cuanto a los Secretarios de actuaciones; artículo 15 distribución equitativa de expedientes; capítulo IV, espacio para usuarios y distribución, artículo 20 mobiliario, capítulo V ambiente laboral, para ello, afirma podrán apoyarse en el Departamento de capacitaciones de la Dirección de Talento Humano Institucional; artículo 26, las diferencias de criterios deberán ser solucionadas entre ellos, y agrega que habrán evaluaciones periódicas; **se deja**

constancia del retiro de Magistrado Portillo Peña; Magistrada Dueñas que Preside, señala que los comentarios o sugerencias deberán remitirse el día viernes a la Comisión de Modernización para ser canalizadas a licenciado Stanley; y se procede con el punto VI. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE PETICIÓN DEL Licenciado. M Í M G (GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS); tiene la palabra la licenciada Quiriam Pinto, expone propuesta de resolución en atención a escrito del licenciado MIMG , quien fungía como Juez e interpuso su renuncia 16/4/2021, la cual surtió efecto a partir del 1/8/2021; señaló que se acogió a la letra ch) de la Ley de la Carrera Judicial, y se le autorizó el retiro con bonificación de 12 salarios; sin embargo, Corte Plena autorizó posteriormente con reformas a dicha ley una bonificación de 24 salarios; a los Jueces que interpusieron renuncia antes de la entrada en vigencia de la reforma, por lo que solicita se le compense con lo equivalente de los restantes 12 meses de salarios; la Gerencia General de Asuntos Jurídicos considera que Corte debe establecer lo siguiente: que con fecha 17/9/2021, efectivamente se Acordó entregar 24 sueldos en concepto de compensación económica a los Jueces que renunciaran antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 144, bajo el entendido que para las renunciaciones va surtir efecto, a partir de la emisión del referido Acuerdo; y el licenciado interpuso renuncia 5 meses antes que el Acuerdo existiera, así la decisión del Pleno era para cumplir con los requerimientos de la Ley de la Carrera Judicial y se le dio cobertura para los que renunciaran antes de la entrada en vigencia del referido Decreto Legislativo; de tal forma, que aplicar retroactivamente dicho Acuerdo, sería inviable, pues se quedaría a disposición que todos los que

renunciaran antes del beneficio, soliciten el complemento de los restantes salarios, por lo que se propone declarar sin lugar lo solicitado por el licenciado MIMG; **Magistrada Dueñas, somete a votación a los que están de acuerdo con la propuesta de respuesta a dar al licenciado M Í M G, de declarar sin lugar lo solicitado, en el sentido que se le compense según Decreto Legislativo N° 144, con lo equivalente a los restantes 12 meses de salarios (completando con ello 24 meses), la renuncia que interpuso cinco meses antes se aprobará ese beneficio: Ocho votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón y Clímaco Valiente. Se cierra sesión a las doce horas veinticinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día dieciocho de noviembre de 2021, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 24 literal c), 30 y 110 literales e) y f) de La Ley de Acceso a la Información Pública. El presente documento consta de trece páginas. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre de 2021. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*